



- Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 14:30 horas del día 15 de julio de 2016.
- Apertura de las ofertas:
 - Documentación Administrativa (Sobre 1): 27 de julio de 2016 a las 13:00 horas.
 - Documentación para la valoración de criterios cuya adjudicación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 3 de agosto de 2016 a las 09:30 horas.
 - Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 10 de agosto de 2016 a las 09:30 horas.

El licitador que hubiera presentado ya su oferta, puede retirarla si lo estimase oportuno, sin que se considere retirada injustificada y presentarla nuevamente.

Mérida, 16 de junio de 2016. El Secretario General, (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015), DOE n.º 184 de 23 de septiembre, F. JAVIER GASPAR NIETO.

• • •

ANUNCIO de 16 de junio de 2016 por el que se da publicidad a la corrección del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente de contratación del servicio de "Elaboración del anteproyecto y estudios de viabilidad de los regadíos privados de Monterrubio de la Serena mediante el empleo de recursos locales (1.ª y 2.ª fase)". Expte.: 1633SE1FR313. (2016080782)

Vista la Resolución del Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sobre el recurso potestativo de reposición interpuesto contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente de contratación del "Servicio para la elaboración del anteproyecto y estudios de viabilidad de los regadíos privados de Monterrubio de la Serena mediante el empleo de recursos locales (1.ª y 2.ª fase)" se procede a corregir el Anuncio de 3 de junio de 2016, publicado en el DOE n.º 109 de 8 de junio, quedando redactado con el siguiente literal:

Página 14888, Apartado 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I, cuyo contenido es el siguiente:

"J. ENUMERACIÓN DE LOS MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL: (En los supuestos de no precisar clasificación o para las empresas de la UE a la que no les sea exigible aquella).



J.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

- Cifra anual de negocios

Referida al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos por importe igual/superior en 1 vez el valor estimado del contrato.

La cifra anual se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario o por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

El cómputo se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

J.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los cinco últimos años que incluya importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos. Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos en el reglamento, y en caso contrario la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

— El importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado será como mínimo del 70% del valor estimado del contrato.

Se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por 1 certificado de buena ejecución.

El cómputo se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas”.

En consecuencia con lo anterior también se modifica el fin de plazo de presentación de proposiciones así como la fechas de celebración de las mesas, siendo las nuevas fechas las siguientes:

- Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 14:30 horas del día 15 de julio de 2016.
- Apertura de las ofertas:
 - Documentación Administrativa (Sobre 1): 28 de julio de 2016 a las 13:00 horas.



- Documentación para la valoración de criterios cuya adjudicación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 4 de agosto de 2016 a las 09:30 horas.
- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 11 de agosto de 2016 a las 09:30 horas.

El licitador que hubiera presentado ya su oferta, puede retirarla si lo estimase oportuno, sin que se considere retirada injustificada y presentarla nuevamente.

Mérida, 16 de junio de 2016. El Secretario General, (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015), DOE n.º 184 de 23 de septiembre, F. JAVIER GASPAS NIETO.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 14 de junio de 2016 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General Municipal. (2016080779)

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión del día 20 de mayo de 2016, adoptó Acuerdo aprobando inicialmente, la modificación puntual del Plan General Municipal promovida por el Ayuntamiento de Badajoz, afectando a la Ordenación de Detalle del Plan General Municipal para posibilitar la flexibilización de la compatibilidad de usos deportivos.

Conforme al informe emitido por el arquitecto municipal, del Servicio de Coordinación y Gestión Urbanística, el contenido de la modificación consiste en:

Flexibilización de la compatibilidad de usos deportivos, afectando a las áreas previstas en el Plan General Municipal, con los usos pormenorizados y específicos siguientes:

- Uso equipamiento comercial, centro comercial ECC.
- Uso equipamiento hotelero, con la excepción de los subtipos, residencia comunitaria (EHC), y bares y cafeterías restaurantes (EHB). Uso recreativo y social, bienestar y asistencial en determinados subtipos.
- Uso industria limpia, en los tres subtipos de uso específico ILI, inocua, ILA, almacenaje, ILT, taller artesanal. Uso industria contaminante, en el subtipo de molesta ICM.

Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que, dicha modificación, debidamente diligenciada, se encuentra depositada en el Servicio de Urbanismo para su consulta pública.

Badajoz, 14 de junio de 2016. El Alcalde PD, CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.